



MUNICIPALIDAD DE LA COSTA
JUZGADO DE FALTAS

Calle 3 N°681 (7107) Santa Teresita. TE(02246)422223.

Santa Teresita, 20 de marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que, la propagación y transmisión del virus denominado COVID - 19 resulta ser un flagelo que atañe a la responsabilidad indelegable que ostentan los municipios en materia de salubridad pública. -

Que, el estricto control de tránsito vehicular aparece como una medida necesaria para la prevención de la circulación del virus mencionado, atento su carácter de fácil contagio. -

Que, en este contexto, el desapoderamiento del vehículo por parte de la administración, a través del secuestro preventivo, resulta ser la herramienta legal propicia ante una situación de tamaña gravedad. -

Que, conforme reza textualmente el artículo 2° del Decreto 297/2020 emitido por el PEN: *“las personas... no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.”*

Que, la citada norma establece como únicas y excluyentes causales el tránsito en la vía pública a los fines del aprovisionamiento de artículos de limpieza, alimentos y medicamentos, las cuales corresponde sean acreditadas con carácter sumamente restrictivo. -

Que, asimismo, atento las diversas restricciones de circulación y permanencia de personas imperante en todo el territorio nacional, el cual hace devenir imposible el normal funcionamiento de este Juzgado, resulta necesario reestructurar el cronograma de audiencias hasta tanto las mismas se flexibilicen. -

Que, lo expuesto en el presente se encuentra en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto citado, el cual delega a las Provincias, Ciudad Autónoma y Municipios la facultad de arbitrar los medios y disponer medidas tendientes al cumplimiento de las directivas impuestas. -

POR ELLO:

Que, la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Faltas N°2 de la Municipalidad de La Costa, Dra. ADRIANA MARCELA MIRA, en ejercicio de las facultades que le confiere el Código de Faltas Municipales (Decreto Ley N° 8751/77 y sus modificatorias) y la Ordenanza Municipal N ° 3416;

RESUELVE:

1.- Ordenar el inmediato secuestro de todo vehículo (sea motor o no) que se encuentre circulando en la vía pública, cuyo conductor no acredite de manera suficiente, a criterio de los agentes municipales y/o policiales intervinientes, encontrarse incurso en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

2.- Difiéranse todas las audiencias tendientes a la restitución de vehículos al día 1 de abril del año 2020, fecha que deberá entenderse como estimativa, quedando sujeta y condicionada a las futuras normativas en materia de restricción a la circulación y permanencia de personas en ámbitos públicos que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

3.- Notifíquese con copia del presente a la Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de La Costa, así como a todas las comisarias, sub comisarías y demás dependencias policiales sitas en el territorio del Partido de la Costa.-